



SUMARIO

Página

Tema 19 del programa:

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General
Informe de la Cuarta Comisión (partes I y II)

Página

Tema 36 del programa:

Cuestión de Namibia (continuación):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia 1292

Tema 92 del programa:

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
Informe de la Cuarta Comisión

1281

Presidente: Sr. Ismat T. KITTANI (Iraq).

TEMA 19 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General

**INFORME DE LA CUARTA COMISION
(PARTES I Y II) (A/36/677 Y ADD.1)**

Tema 93 del programa:

Cuestión de Timor Oriental:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 94 del programa:

Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales
Informe de la Cuarta Comisión

Temas 95 y 12 del programa:

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General
Informe del Consejo Económico y Social
Informe de la Cuarta Comisión

1282

TEMA 92 DEL PROGRAMA

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

**INFORME DE LA CUARTA COMISION
(A/36/678)**

TEMA 93 DEL PROGRAMA

Cuestión de Timor Oriental:

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Secretario General

**INFORME DE LA CUARTA COMISION
(A/36/679)**

Tema 96 del programa:

Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional: informe del Secretario General
Informe de la Cuarta Comisión

Tema 97 del programa:

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios, no autónomos: informe del Secretario General
Informe de la Cuarta Comisión

TEMA 94 DEL PROGRAMA

Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el África meridional: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

**INFORME DE LA CUARTA COMISION
(A/36/680)**

TEMAS 95 Y 12 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas:

- a) **Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;**
- b) **Informe del Secretario General
Informe del Consejo Económico y Social**

**INFORME DE LA CUARTA COMISION
(A/36/681)**

TEMA 96 DEL PROGRAMA

Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional: informe del Secretario General

**INFORME DE LA CUARTA COMISION
(A/36/682)**

TEMA 97 DEL PROGRAMA

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General

**INFORME DE LA CUARTA COMISION
(A/36/683)**

1. Sr. ADDABASHI (Jamahiriya Arabe Libia), Relator de la Cuarta Comisión (*interpretación del árabe*): Tengo el honor de presentar a la Asamblea General siete informes de la Cuarta Comisión correspondientes a los temas 19, 92, 93, 94, 95 y 12, 96 y 97 del programa. Como estos informes se explican por sí solos, me limitaré a señalar algunas observaciones preliminares para dar una idea general de las diferentes recomendaciones que formula la Cuarta Comisión.

2. El primer informe, que tiene dos partes — parte I y parte II — [A/36/677/Add.1], se refiere a aquellos territorios que no fueron cubiertos por otros temas del programa y que la Comisión consideró bajo el

tema 19 del programa. Los párrafos 20 y 21 de la parte I del informe contienen un proyecto de resolución y un proyecto de decisión que la Cuarta Comisión recomienda para su adopción a la Asamblea General. El proyecto de resolución fue aprobado por la Comisión mediante votación registrado por 73 votos contra 7 y 54 abstenciones. El proyecto de decisión fue aprobado sin observaciones. Los párrafos 16 y 17 de la parte II del informe de la Comisión contienen dos proyectos de resolución y cuatro proyectos de consenso que la Comisión recomienda para su adopción a la Asamblea General. Estos proyectos de decisión y de consenso en el orden en que fueron aprobados por la Comisión, se refieren a los siguientes territorios: Tokelau, Samoa Americana, Islas Cocos (Keeling), Santa Elena, Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Gibraltar.

3. Con respecto a estos territorios, la mayoría de los miembros expresó la opinión de que, no obstante los problemas específicos que enfrentan como resultado de su pequeña superficie y población, aislamiento geográfico y, con frecuencia, recursos limitados, la Asamblea General no debería demorar el logro de la independencia y reafirmar la plena aplicabilidad de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales a sus poblaciones, así como otorgar a éstas el derecho inalienable a decidir por sí mismas su situación futura. En el mismo contexto, muchos miembros reafirmaron el derecho de los pueblos de esos territorios a la plena soberanía sobre sus recursos naturales y recomendaron el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a estos pequeños territorios a fin de que la Organización esté perfectamente al tanto de las condiciones reinantes y de las aspiraciones de los pueblos de estos territorios con respecto a su futuro.

4. El segundo informe [A/36/678] se refiere al tema 92 del programa. En el proyecto de resolución que figura en el párrafo 9 de su informe, entre otras cosas, la Cuarta Comisión recomienda que la Asamblea reafirme que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un Territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio, de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debería seguir transmitiendo información con respecto a dicho Territorio.

5. En tercer informe [A/36/679] se refiere al tema 93 del programa. En el párrafo 11 de su informe la Comisión recomienda un proyecto de resolución, en el cual la Asamblea General exhortaría a todas las partes interesadas a que cooperaran plenamente con las Naciones Unidas con miras a garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo de Timor Oriental y solicitaría a los organismos especializados que ayudaran al pueblo de ese Territorio.

6. El cuarto informe [A/36/680] corresponde al tema 94 del programa. En el párrafo 9 del informe figura un proyecto de resolución que la Comisión recomienda a la Asamblea para su adopción. Entre otras disposiciones, la Asamblea General condenaría las continuas actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que explotan los recursos humanos y naturales de los territorios coloniales; condenaría a aquellos gobier-

nos que continúan cooperando con quienes explotan los recursos naturales de los territorios coloniales; exhortaría a todos los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para terminar con tales actividades que van en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios; condenaría las actividades militares en Namibia y otros territorios coloniales; pediría a Sudáfrica y a las Potencias coloniales involucradas que terminen sus actividades militares en Namibia y otros territorios coloniales; y pediría al Centro sobre Empresas Transnacionales de las Naciones Unidas que prepare un informe en el que figuren las utilidades que obtienen las empresas transnacionales de sus actividades en los territorios coloniales y que informe al respecto a la Asamblea General en su próximo período de sesiones.

7. El quinto informe [A/36/681] corresponde a los temas 95 y 12 del programa. El proyecto de resolución que la Comisión recomienda a la Asamblea en el párrafo 8 de su informe, dispone que la Asamblea General, entre otras disposiciones, pida a las organizaciones interesadas que, como cuestión de urgencia; presten o continúen prestando toda la ayuda moral y material posible a los pueblos coloniales que luchan para liberarse del dominio colonial; expresa su pesar de que el Banco Mundial y FMI continúen manteniendo vínculos con las autoridades de Sudáfrica y pide al FMI que ponga fin a la cooperación con dicho país.

8. El sexto informe [A/36/682] corresponde al tema 96 del programa. El proyecto de resolución, que la Comisión recomienda a la Asamblea para su aprobación en el párrafo 7 de su informe, dispone que la Asamblea, al expresar su agradecimiento a quienes han apoyado el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional mediante contribuciones, becas o plazas en sus instituciones educacionales, una vez más exhorte a todos los Estados, organizaciones e individuos a que ofrezcan el mayor aporte, financiero y de otro tipo, al Programa a fin de asegurar su continuación, efectividad y ampliación.

9. El séptimo informe [A/36/683] corresponde al tema 97 del programa. Proyecto de resolución recomendado por la Comisión en el párrafo 7 de su informe, de conformidad con el la Asamblea invitaría a todos los Estados a realizar o continuar realizando ofertas más generosas sobre becas y facilidades para el entrenamiento de los pueblos de los territorios coloniales.

10. Sólo he hecho observaciones preliminares y generales; mi propósito no ha sido el de indicar el contenido de todas las recomendaciones de la Comisión. La aprobación de las recomendaciones contenidas en el informe que acabó de presentar fortalecerá el proceso de descolonización y las aspiraciones de los pueblos de los territorios coloniales a la independencia y la libre determinación.

11. En nombre de la Cuarta Comisión, recomiendo a la atención de la Asamblea estos informes, y las recomendaciones que en ellos figuran, a fin de que los apruebe.

De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Cuarta Comisión.

12. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Las posiciones de las delegaciones con respecto a diversas recomendaciones de la Cuarta Comisión fueron expuestas claramente en la Comisión y están reflejadas en las pertinentes actas oficiales.

13. He de recordar a los miembros que en virtud de la decisión 34/401 la Asamblea General decidió que, cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que el voto de la delegación en la sesión plenaria sea diferente de su voto en la Comisión.

14. He de recordar también a los miembros que, de acuerdo con la misma decisión, las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y serán formuladas por las delegaciones desde sus asientos.

15. En primer lugar, consideraremos las partes I y II del informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 19 del programa [A/36/677 y Add.1].

16. Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación, sobre cualesquiera de las recomendaciones de la Cuarta Comisión que figuran en el informe acerca del tema.

17. Sr. SARRÉ (Senegal) (*interpretación del francés*): En el momento en que la Asamblea General examina el proyecto de resolución y el proyecto de decisión que figuran en la parte I del informe quiero hacer la siguiente aclaración antes de la votación.

18. En primer lugar, cuando la Asamblea General vuelve a examinar la cuestión del Sáhara Occidental, quiero reafirmar la adhesión de mi país a los principios y objetivos definidos en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA). Mi delegación también suscribe las disposiciones que figuran en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En diversas oportunidades, el Senegal dio pruebas de esta adhesión y la llevó a la práctica. Por lo tanto, no voy a explayarme al respecto.

19. En junio pasado, Kenya, país conocido por su contribución histórica y positiva al proceso de descolonización de África, fue sede del 18° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana durante la cual el órgano supremo del continente africano volvió a ocuparse del caso del Sáhara Occidental. Justificadamente, la atención del mundo se dirigió hacia Nairobi, y Nairobi, una vez más, estuvo a la altura de su cita con la historia.

20. Con su sabiduría y realismo tradicionales, los Jefes de Estado de la OUA, demostrando las virtudes del diálogo, definieron un enfoque capaz de poner fin a este conflicto, que indudablemente redundaría en beneficio del continente africano y de la comunidad internacional. Este enfoque consiste en organizar un referéndum sobre libre determinación en todo el territorio del Sáhara Occidental. Al respecto, se creó el Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental para asegurar el cumplimiento de esta decisión, con

el mandato de fijar las condiciones del cese del fuego y las modalidades de organización y práctica del referéndum, con la asistencia del Secretario General de las Naciones Unidas.

21. Esta decisión histórica suscitó y continúa suscitando grandes esperanzas. En efecto, durante este trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, los Jefes de Estado y de Gobierno, los Ministros de Relaciones Exteriores y otras personalidades que nos han hecho el honor de participar en este debate, mostraron su satisfacción por el acuerdo logrado en Nairobi. El Secretario General de las Naciones Unidas, a quien felicito por su informe y por los encomiables esfuerzos que realiza al respecto, no dejó de subrayar el aspecto positivo de la decisión de Nairobi. Por lo expuesto, ciertas delegaciones, incluida la mía, elaboraron un proyecto de resolución que reflejaba el espíritu y la letra de la decisión de Nairobi.

22. Respondiendo al llamamiento del Sr. Daniel Arap Moi, Presidente de la República de Kenya y Presidente en ejercicio de la Asamblea de la OUA, los países patrocinadores del proyecto de resolución que he mencionado lo retiraron. Al hacerlo, estos países dieron muestras de un espíritu de comprensión y de voluntad de colaboración. Aún más, suscribieron sin reservas al proyecto de decisión presentado por la delegación de Kenya en su calidad de Presidente en ejercicio de la Asamblea de la OUA. A juicio de mi delegación, tal proyecto de decisión se ajusta al nuevo enfoque establecido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA.

23. Sin embargo, otras delegaciones consideraron se deber presentar el proyecto de resolución sobre el Sáhara Occidental que examinamos hoy. A juicio de mi delegación, este proyecto introduce elementos que habían sido descartados por los Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA. Su aprobación constituiría un obstáculo importante para la consecución de la paz y de la estabilidad en esa región africana, por no decir en toda Africa.

24. La Asamblea General, que saludó y aclamó la histórica decisión de Nairobi; la Asamblea General que se ha preocupado siempre por el mantenimiento de la paz y de la estabilidad internacionales; la Asamblea General, cuyo objetivo fundamental es promover la paz, tiene el deber y la responsabilidad de responder positivamente al llamamiento de Africa. Debe ayudarla en la búsqueda de su unidad, de la fraternidad y de la cooperación.

25. Tengo el placer de recordar aquí la voz de un hijo de Africa, la del Jefe del Estado senegalés, el Sr. Abdou Diouf, que, respondiendo en nombre de sus colegas al discurso de bienvenida del Sr. Daniel Arap Moi, dijo:

“Con nuestra determinación, apoyada por nuestra fe militante, Africa emergerá de este período de sesiones más unida, más solidaria y más grande. Ni la complejidad de los asuntos políticos que hemos de considerar, ni una coyuntura internacional poco propicia, pueden desalentarnos en este camino, ya que el éxito es el fin de nuestro esfuerzo.”

Esta profecía se cumplió en Nairobi y agradecemos a Dios por ello.

26. El Senegal, fiel a la Carta de las Naciones Unidas y a la Carta de la OUA, y preocupado por el mantenimiento de la paz y de la estabilidad en Africa, no podrá votar a favor de ese proyecto de resolución, que, por no decir más, constituye una nota discordante en el proceso de paz elaborado por los sagaces africanos. Por el contrario, votará a favor del proyecto de decisión al que me he referido, que tiene la ventaja y el mérito de ayudar positivamente al comité de Aplicación para el Sáhara Occidental en la búsqueda de una solución justa, global y honorable a la cuestión de Sáhara Occidental.

27. Sr. TARUA (Papua Nueva Guinea) (*interpretación del inglés*): Papua Nueva Guinea ha apoyado la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental y seguirá haciéndolo. Por lo tanto, nos place observar que el Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental de la OUA ha logrado la unión entre los Estados africanos, en agosto de 1981, en Nairobi, para resolver el tema de la libre determinación para esa región. Por consiguiente, Papua Nueva Guinea apoya el proyecto de decisión que fue presentado a la Cuarta Comisión por Kenya, cuyo representante es el actual Presidente de la Asamblea de la OUA. Aun cuando respaldamos los principios delineados en el proyecto de resolución, nos parece que se debe alentar la unidad regional a este respecto. Por lo tanto, Papua Nueva Guinea ha decidido no participar en la votación de este proyecto de resolución en particular.

28. Sr. KAMANDA wa KAMANDA (Zaire) (*interpretación del francés*): Como lo sabe la Asamblea, de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la Organización siempre ha alentado y acogido favorablemente los esfuerzos de las organizaciones regionales en la solución de los problemas que puedan amenazar la paz, la seguridad y la estabilidad de una región.

29. Los esfuerzos desplegados por la OUA en este caso preciso — hablo del Sáhara Occidental —, así como en otras situaciones similares que hemos conocido en el pasado, han estado y están en un todo de acuerdo con los principios de la Carta.

30. Fue dentro de este espíritu que la delegación del Zaire, en cooperación con otras delegaciones, decidió presentar, en relación con la cuestión del Sáhara Occidental, un proyecto de resolución que tenía la intención y el anhelo de alentar y fortalecer los esfuerzos de la OUA en el interés de la paz para nuestro continente, y de mantener relaciones confiables entre nuestros Estados y entre los Estados de la OUA y los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

31. El proyecto de resolución que habíamos presentado entonces se inspiraba en el llamamiento lanzado por el Presidente en ejercicio de la Asamblea de la OUA, que deseaba que, en esta etapa crítica del problema, las Naciones Unidas no tomaran ninguna medida que pudiera comprometer los esfuerzos de paz de la OUA. Por lo tanto, en respuesta a este llamamiento para crear las condiciones propicias al éxito de los esfuerzos emprendidos por el Comité de Aplicación de la OUA y, sobre todo, de acuerdo con nuestra tradición en esa organización, decidimos retirar el proyecto de resolución.

32. Se recordará que el contenido del proyecto de resolución que presentaron varias delegaciones, entre ellas la del Zaire, se ajusta al del proyecto de resolución que presentó la delegación de Kenya que, por suerte, fue aprobado por consenso, según dice el informe que se nos presentó. Es en este sentido, finalmente, que las Naciones Unidas podrían aportar su contribución a los esfuerzos de la OUA.

33. Rechazamos toda gestión tendiente a atizar inútilmente la disensión en el continente y a crear obstáculos también inútiles cuando todos los Estados miembros de la OUA han estado de acuerdo en reconocer que habíamos alcanzado un punto que puede permitir a la OUA encontrar una solución pacífica y política al problema del Sáhara Occidental en interés de todos los involucrados. Habida cuenta de que el proyecto de resolución que consideramos contiene elementos de discordia y de disensión inútiles, en momentos en que debemos unir nuestros esfuerzos para ayudar a un arreglo del problema, no estaremos en condiciones de apoyarlo y votaremos en contra.

34. Sr. M'RANI ZENTAR (Marruecos) (*interpretación del francés*): El proyecto de resolución que la Asamblea General se dispone a examinar fue presentado por cierto número de patrocinadores, entre ellos la delegación de Argelia, a pesar de las decisiones de Nairobi sobre el Sáhara Occidental, que no prevenían ningún otro debate de fondo, ni resoluciones políticas sobre esta cuestión a nivel de las Naciones Unidas. Igualmente, este proyecto de resolución se mantuvo a pesar del pedido formulado por el Presidente Daniel Arap Moi de Kenya, Presidente en ejercicio de la Asamblea de la OUA y del Comité de Aplicación para el Sáhara Occidental, que consideraban, con toda justicia, que ese Comité y su Presidente eran los únicos habilitados, en razón de sus plenos poderes, para tomar las iniciativas necesarias dentro de las Naciones Unidas a fin de obtener la ayuda de la que tenían necesidad en el cumplimiento de su mandato.

35. La delegación de Marruecos, junto con otras delegaciones, también había presentado un proyecto de resolución en total armonía con las decisiones de la OUA. Pero en acuerdo con el resto de los patrocinadores, mi delegación no titubeó en responder favorablemente al pedido hecho por la OUA y retiró el texto presentado a fin de dejar libre el camino al Comité de Aplicación, que deseaba asumir por sí mismo las responsabilidades que le corresponden.

36. El Presidente de dicho Comité actuó dentro del marco del inciso *d* de la decisión tomada por el Comité en su primer reunión ordinaria, celebrada en Nairobi del 24 al 26 de agosto de 1981, en que se pedía al Presidente en ejercicio de la Asamblea de la OUA que emprendiera consultas con las Naciones Unidas a efectos de determinar en qué medida la Organización iba a colaborar con la puesta en práctica de las decisiones africanas [*véase A/36/512, anexo*]. El representante del Presidente en ejercicio de la Asamblea de la OUA, el representante de Kenya, presentó un proyecto de decisión en que se da competencia al Secretario General de las Naciones Unidas, proyecto para el cual se ha pedido justamente un voto de consenso.

37. En su 21a. sesión, la Cuarta Comisión respondió así a su pedido y aprobó por consenso lo que ya

era un consenso africano adoptado en Nairobi. La Comisión tomó nota de las decisiones africanas sobre la cuestión del Sáhara Occidental [*ibid.*, *véase también A/36/534, anexo II, resolución AHG/Res.103 (XVIII)*], que pedían al Secretario General que prestara asistencia al Comité de Aplicación en el cumplimiento de su mandato y presentara un informe a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad, según fuere necesario.

38. De esta manera, la decisión sobre la habilitación del Secretario General, que es la única que necesita la OUA, y la única que nosotros aceptamos como referencia para la puesta en práctica de las decisiones africanas, fue aprobada por consenso en la Cuarta Comisión. Cualquier otra decisión o resolución sólo puede ser redundante y en este caso muy perjudicial, por estar en contradicción con las decisiones y principios mismos aceptados por consenso en Nairobi.

39. En efecto, no se puede pedir que se organice un referéndum sobre la libre determinación que dé a las poblaciones la posibilidad de decidir entre el mantenimiento de la integración actual con Marruecos y la separación, al mismo tiempo que dictar por anticipado a las poblaciones consultadas cierta actitud antes de que expresen su decisión. Esta pretensión es antidemocrática y se opone a los principios mismos de las Naciones Unidas en materia de referéndums, principios que importan sobre todo el respeto de la voluntad libremente expresada por las poblaciones consultadas, sin injerencia exterior.

40. El proyecto de resolución presentado por Argelia y otros patrocinadores peca por exceso al pronunciarse por las poblaciones interesadas y, en consecuencia, representa un desafío a las decisiones de la OUA y a los principios de las Naciones Unidas, así como una ofensa a la libertad y la dignidad de las poblaciones consultadas. Por consiguiente, este proyecto de resolución no debe recibir apoyo alguno de los países Miembros de las Naciones Unidas, cuyo deber primordial es mantenerse totalmente neutrales en una cuestión que interesa exclusivamente a las poblaciones involucradas en el referéndum.

41. Por su parte, la delegación de Marruecos votará en contra de este proyecto de resolución y manifiesta una vez más su confianza en la OUA y en los esfuerzos de su Presidente, el Presidente Daniel Arap Moi, que merece toda nuestra estima y respeto, al tiempo que reafirma su adhesión estricta a las decisiones de Nairobi, tomadas por iniciativa de Su Majestad el Rey Hassan II.

42. Al votar en contra de este proyecto de resolución, la delegación marroquí expresa también de manera clara su oposición irreductible a las disposiciones que constituyen la base de dicho proyecto de resolución y la motivación real de sus principales autores. Mi delegación declara que no puede aceptar que ese proyecto de resolución se invoque de alguna manera al ponerse en práctica las decisiones adoptadas en Nairobi esta cuestión.

43. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea procederá ahora a tomar decisiones sobre las recomendaciones de la Cuarta Comisión.

44. En primer lugar, tenemos el proyecto de resolución titulado "Cuestión del Sáhara Occidental",

recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 20 de la parte I de su informe, y el proyecto de decisión con el mismo título, recomendado por la Comisión en el párrafo 21 de la parte I de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución y del proyecto de decisión aparece en el documento A/36/709. Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Ecuador, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Irán, Jamaica, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio¹, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: República Centroafricana, Chile, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Gabón, Marruecos, Senegal, Estados Unidos de América, Zaire.

Abstenciones: Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bolivia, Birmania, Canadá, Colombia, Comoras, Kampuchea Democrática, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Finlandia, Francia, Gambia, Alemania, República Federal de, Guatemala, Guinea, Honduras, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Portugal, Qatar, Arabia Saudita, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, España, Sudán, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Uruguay.

Por 76 votos contra 9 y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/46).

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al proyecto de decisión que acabamos de mencionar. La Comisión aprobó el proyecto de decisión sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución (decisión 36/406).

46. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a los dos proyectos de resolución recomendados por la Cuarta Comisión en el párrafo 16 de la parte II de su informe. Se me ha informado que los gastos relacionados con la aplicación de estos proyectos de resolución ya fueron incorporados al

presupuesto correspondiente a las actividades del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para el período 1982-1983.

47. El proyecto de resolución I se titula "Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América". La Cuarta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 36/47).

48. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Cuestión de Samoa Americana". La Cuarta Comisión aprobó este proyecto de resolución sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 36/48).

49. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora a los representantes a pasar a los proyectos de consenso recomendados por la Cuarta Comisión en el párrafo 17 de la parte II de su informe.

50. El proyecto de consenso I se titula "Cuestión de las Islas Cocos (Keeling)". La Cuarta Comisión aprobó el proyecto de consenso I sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de consenso I (decisión 36/407).

51. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de consenso II se titula "Cuestión de Santa Elena". La Cuarta Comisión aprobó el proyecto de consenso II sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder del mismo modo?

Queda aprobado el proyecto de consenso II (decisión 36/408).

52. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de consenso III se titula "Cuestión de Gibraltar". La Cuarta Comisión aprobó el proyecto de consenso III sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

Queda aprobado el proyecto de consenso III (decisión 36/409).

53. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de consenso IV se titula "Cuestión de Tokelau". La Cuarta Comisión aprobó el proyecto de consenso IV sin objeciones. ¿Puedo considerar que la Asamblea General decide hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de consenso IV (decisión 36/410).

54. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

55. Sr. MONSALVE (Chile): La delegación de Chile ha votado en contra del proyecto de resolución sobre el Sáhara Occidental toda vez que dicho texto se aparta del llamado que efectuó la OUA a las partes interesadas en la cuestión. Chile mantiene su firme adhesión al principio de la autodeterminación de los

pueblos y espera que este principio se respete, de conformidad con el compromiso alcanzado por la OUA.

56. Sr. SYED SHAH (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): La delegación de Bangladesh votó a favor del proyecto de resolución sobre la cuestión del Sáhara Occidental porque creemos en los derechos inalienables de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia nacional, y que ese principio se aplica al caso del Sáhara Occidental.

57. Hemos tomado nota con satisfacción de la iniciativa emprendida en el marco de la OUA, tal como se refleja en la adopción unánime de la decisión contenida en la parte I del informe de la Cuarta Comisión. Por consiguiente, de conformidad con el espíritu de ese consenso de decisión en que se prevé la aprobación mutua y la reconciliación, hubiéramos preferido la abstención de toda referencia concreta en el texto del proyecto de resolución de cualquier o cualesquiera de las partes interesadas.

58. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea considerará ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 92 del programa [A/36/678] y pasará a la votación del proyecto de resolución titulado "Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas", recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 9 de su informe. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 149 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/49).

59. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea se ocupará ahora del informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 93 del programa [A/36/679] y se pronunciará sobre el proyecto de resolución titulado "Cuestión de Timor Oriental", que la Comisión recomienda a la Asamblea para su aprobación en el párrafo 11 de su informe.

60. Doy ahora la palabra al representante de Tailandia para explicar su voto antes de la votación.

61. Sr. CHAVANAVIRAJ (Tailandia) (*interpretación del inglés*): Tailandia apoya plenamente el derecho a la libre determinación de los pueblos bajo el gobierno colonial, ocupación extranjera y dominación foránea. En el caso de Timor Oriental, mi delegación opina que su pueblo ha ejercido el derecho a la libre determinación. El pueblo de ese ex Territorio tomó una clara decisión de poner fin a su condición de dependencia mediante la integración con Indonesia. Esa decisión también fue aceptada legalmente por la Asamblea Nacional de Indonesia y el Gobierno que, el 17 de julio de 1976, incorporó Timor Oriental a la República de Indonesia como vigésima séptima provincia de aquel país. Por lo tanto, el proceso de descolonización de Timor Oriental terminó de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes.

62. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros constituye evidentemente una injerencia en los asuntos internos de Indonesia, Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas. Por consiguiente, mi delegación votará en contra de ese proyecto de resolución.

63. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión en cuanto al proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, China, Congo, Cuba, Chipre, Yemen Democrático, Etiopía, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Islandia, Irán, Kenya, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, México, Mozambique, Nicaragua, Portugal, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Vanuatu, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Kampuchea Democrática, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Gambia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Japón, Jordania, Kuwait,

Malasia, Maldivas, Nueva Zelandia, Omán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Qatar, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Emiratos Arabes Unidos, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Austria, Bahamas, Bélgica, Bhután, Birmania, Checoslovaquia, Dinamarca, Ecuador, Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Ghana, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Liberia, Luxemburgo, Mauritania, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Rumania, Samoa, Senegal, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Por 54 votos contra 42 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/50)².

64. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Indonesia para explicar su voto después de la votación.

65. Sr. DJALAL (Indonesia) (*interpretación del inglés*): La Asamblea General acaba de terminar la consideración de la denominada cuestión de Timor Oriental. Al igual que en años anteriores, mi delegación, con el apoyo de muchas otras, se opuso firmemente a la inclusión de ese tema en el programa, así como a todo debate por la Asamblea General de la denominada cuestión de Timor Oriental. Resulta claro que mi delegación debe rechazar categóricamente la resolución que acaba de ser aprobada.

66. Las razones son obvias: primero, no existe la cuestión de Timor Oriental, pues el propio pueblo de Timor Oriental, en ejercicio de su derecho a la libre determinación decidió, en 1976, independizarse mediante la integración con la República de Indonesia. Segundo, la resolución constituye una injerencia en los asuntos internos de un Estado Miembro soberano y, por lo tanto, infringe el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas. Tercero, esa resolución no encierra ningún propósito útil porque no tiene nada que ver con la realidad ni las condiciones actuales en aquella provincia. Por ejemplo, se hace referencia a un nuevo brote de hambruna en Timor Oriental, que incluso los patrocinadores debieran saber que es un puro invento. Cuarto, la resolución menciona al FRETILIN³ como un movimiento de liberación. El hecho es que el FRETILIN ha perdido totalmente el poco apoyo que puede haber tenido entre el pueblo. No existe el FRETILIN en Timor Oriental. Quinto, la única autoridad legal en Timor Oriental después de la integración de julio de 1976 es el Gobierno de Indonesia, representado allí por el Gobierno provincial.

67. Además, seguir refiriéndose a Portugal como Potencia administradora equivale a reintroducir el colonialismo en ese territorio. Eso es claramente inaceptable y así debería ser para todas las fuerzas anticoloniales. Portugal, deliberadamente y en forma definitiva, abdicó sus responsabilidades al retirarse del Territorio en diciembre de 1975, abandonando

al pueblo de Timor Oriental en un momento de necesidad.

68. Por consiguiente, Indonesia rechaza categóricamente la resolución sobre la cuestión inexistente de Timor Oriental.

69. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 94 del programa [A/36/680] y se pronunciará sobre el proyecto de resolución titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el *apartheid* y la discriminación racial en el Africa meridional", que la Comisión recomienda a la Asamblea para su aprobación en el párrafo 9 de su informe.

70. Doy la palabra al representante de la República Federal de Alemania para explicar su voto.

71. Sr. van WELL (República Federal de Alemania) (*interpretación del inglés*): Es necesario que mi Gobierno deje constancia, una vez más, de que la República Federal de Alemania rechaza, de la manera más firme las acusaciones de colusión en el campo nuclear y de cooperación militar con Sudáfrica, contenidas en los párrafos 9 y 10 del proyecto de resolución que se va a someter a votación.

72. La posición del Gobierno de la República Federal de Alemania ha quedado clara en mi declaración sobre este tema en la 22a. sesión de la Cuarta Comisión y no deseo repetir en detalle. Simplemente quiero aclarar una vez más que dicha cooperación con Sudáfrica no existe. Mi Gobierno considera que las acusaciones formuladas contra él son injustificadas, inaceptables y perjudiciales para la cooperación amistosa. Por lo tanto, mi delegación votará en contra de este proyecto de resolución.

73. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución recomendado por la Cuarta Comisión. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución consta en el documento A/36/710.

74. Se ha pedido que se voten por separado los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva. Si no hay objeciones, se procederá en tal sentido.

75. Sr. SERAO (Angola) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea expresar su oposición a que se voten esos párrafos por separado.

76. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El representante de Angola ha planteado una objeción a que se voten por separado los párrafos 9 y 10. De conformidad con el artículo 89 del reglamento, someteremos a votación la moción de votar separadamente el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Canadá, República Centroafricana,

Chile, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Alemania, República Federal de, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica⁴, Japón, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Malí, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Santa Lucía, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Benin, Botswana, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Irán, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Seychelles, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Vanuato, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Bhután, Brasil, Birmania, Burundi, Colombia, Ecuador, Francia, Haití, India, Indonesia, Mauritania, México, Pakistán, Panamá, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Togo, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yugoslavia.

Por 57 votos contra 50 y 26 abstenciones, queda aprobada la moción.

77. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora a votar sobre la moción de votar por separado el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Canadá, República Centroafricana, Chile, Dinamarca, República Dominicana, El Salvador, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Alemania, República Federal de, Grecia, Guatemala, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, Portugal, Santa Lucía, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Zaire.

Votos en contra: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Benin, Botswana, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Granada, Guinea, Guyana, Hungría, Irán, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar,

Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Polonia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Seychelles, República Arabe Siria, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Vanuato, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Bhután, Brasil, Birmania, Burundi, Colombia, Ecuador, Francia, Haití, India, Indonesia, Costa de Marfil, Malawi, Mauritania, México, Nepal, Pakistán, Panamá, Perú, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yugoslavia.

Por 57 votos contra 48 y 28 abstenciones, queda aprobada la moción⁴.

78. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Por lo tanto, se votarán por separado los párrafos 9 y 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

79. Tiene la palabra el representante de los Estados Unidos para explicar su voto antes de la votación.

80. Sr. SHERMAN (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Muchos representantes presentes saben que, a pesar de los desequilibrios y las modalidades a veces irregulares de la inversión extranjera en las economías de sus países, la participación extranjera ha beneficiado enormemente a sus pueblos. Por lo tanto, no parece congruente declarar que estas actividades son automáticamente perjudiciales para los pueblos de los territorios dependientes. Estas profundas incongruencias plantean serias dudas en cuanto a la eficacia de las medidas radicales contenidas en el proyecto de resolución sobre intereses económicos extranjeros en los territorios dependientes.

81. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora votar el párrafo 9 del proyecto de resolución. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Barbados, Benin, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Etiopía, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Hungría, Irán, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Polonia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Vanuato, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Centroafricana, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, República Federal de, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica⁵, Japón, Luxemburgo, Marruecos, Países Bajos, Nueva

Zelandia, Noruega, Paraguay, Portugal, Senegal, Somalia, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Burundi, Colombia, Comoras, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Fiji, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Lesotho, Liberia⁵, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Nepal, Níger, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Alto Volta, Zaire.

Por 59 votos contra 36 y 47 abstenciones, queda aprobado el párrafo 9 de la parte dispositiva.

82. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahrein, Barbados, Benin, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Ecuador, Etiopía, República Democrática Alemana, Granada, Guinea, Guyana, Hungría, India, Irán, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Polonia, Qatar, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, República Centroafricana, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Paraguay, Portugal, Somalia, España, Suecia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Argentina, Bahamas, Bangladesh, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Birmania, Colombia, Comoras, República Dominicana, El Salvador, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Haití, Honduras, Indonesia, Costa de Marfil, Jamaica, Lesotho, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, República Unida del Camerún, Alto Volta, Zaire.

Por 63 votos contra 30 y 49 abstenciones, queda aprobado el párrafo 10 de la parte dispositiva.

83. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Austria, Bolivia, República Centroafricana, Chile, Dinamarca, Finlandia, Gabón, Guatemala, Honduras, Islandia, Costa de Marfil, Jamaica, Lesotho, Liberia⁶, Malawi, Noruega, Paraguay, Rwanda, Singapur, España, Swazilandia, Suecia, Turquía.

Por 110 votos contra 16 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 36/51).

84. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre los temas 95 y 12 del programa [A/36/681], y se pronunciará sobre el proyecto de resolución titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas", recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 8 de su informe.

85. Doy la palabra a los representantes que desean explicar su voto antes de la votación.

86. Sr. THOMSON (Canadá) (*interpretación del inglés*): Desearía hacer las siguientes observaciones con respecto al proyecto de resolución.

87. Mi Gobierno se siente muy preocupado por el texto del párrafo 20 del proyecto de resolución, que es una tergiversación manifiesta del artículo II del acuerdo entre las Naciones Unidas y el FMI. Mi delegación, asimismo, está preocupada por las referencias al Banco Mundial y al FMI que aparecen

en los párrafos 6 y 7 del proyecto de resolución que consideramos. Estas entidades consideran asuntos técnicos y son de índole funcional. Por lo tanto, creemos que la politización de estos dos órganos, como ocurre en el proyecto que examinamos, es inaceptable. Por este motivo, mi delegación lamenta no estar en condiciones de respaldar el proyecto de resolución, razón por la cual se abstendrá en la votación.

88. Sr. TANÇ (Turquía) (*interpretación del inglés*): Mi delegación explicó su voto en la Cuarta Comisión, pero su texto no aparece en las actas. Lo repetiré aquí.

89. Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución, de acuerdo con el firme compromiso del Gobierno turco de prestar asistencia a todos los esfuerzos encaminados a poner fin al colonialismo, al *apartheid*, y a la discriminación racial en el África meridional.

90. Sin embargo, deseo expresar las reservas de mi Gobierno con respecto al sexto párrafo del preámbulo en el que se menciona por su nombre a una cierta región y a ciertos Estados de la misma.

91. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Se ha solicitado una votación separada sobre los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Si no se formulan objeciones se procederá en tal sentido.

Así queda acordado.

92. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará a votar el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Níger, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, Somalia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen.

Abstenciones: Argentina, Belice, Bolivia, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, República Dominicana, El Salvador, Fiji, Gabón, Guatemala, Costa de Marfil, Jamaica⁷, Jordania, Lesotho, Malawi, Malí, México, Papua Nueva Guinea, Santa Lucía, Samoa, Singapur, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Zaire.

Por 82 votos contra 25 y 30 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva⁷.

93. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el párrafo 7 del proyecto de resolución. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chad, China, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Ecuador, Egipto, Etiopía, Gambia, República Democrática Alemana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Suriname, República Arabe Siria, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, República Federal de, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

Abstenciones: Argentina, Belice, Bolivia, República Centroafricana, Chile, República Dominicana, El Salvador, Fiji, Gabón, Guatemala, Honduras, Costa de Marfil, Jordania, Lesotho, Malawi, Malí, México, Papua Nueva Guinea, Portugal, Samoa, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Swazilandia, Tailandia, Togo, Zaire.

Por 84 votos contra 22 y 29 abstenciones, queda aprobado el párrafo 7 de la parte dispositiva⁸.

94. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea votará ahora el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colom-

bia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Alemania, República Federal de, Israel, Luxemburgo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gabón, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica⁹, Japón, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Paraguay, Portugal, España, Swazilandia, Suecia.

Por 124 votos contra, 6 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en su conjunto (resolución 36/52).

95. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra al representante de Chile, quien desea explicar su voto después de la votación.

96. Sr. MONSALVE (Chile): La delegación de Chile ha votado a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, deseamos dejar constancia en actas de las reservas que nos merecen los párrafos 6, 7 y 20, relacionados con el Banco Mundial y el FMI. En nuestra opinión, tanto el Banco como el FMI deben regirse estrictamente por sus acuerdos constitutivos, ya que esa será la mejor garantía para los Estados Miembros de que las tareas y objetivos que se les fijaron originalmente serán ejecutados cabalmente. Lo mismo es aplicable a los demás organismos especializados de la familia de las Naciones Unidas.

97. Llama la atención el hecho de que los varios patrocinadores del proyecto de resolución ni siquiera son miembros de las organizaciones mencionadas. Si algún cambio debe introducirse en el estatuto y acuerdos del Banco y el FMI, tal responsabilidad corresponde exclusivamente a los Estados miembros y no a la Asamblea General.

98. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea examinará ahora el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 96 del programa [A/36/682] y se pronunciará sobre el proyecto de resolución titulado "Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional",

recomendado por la Comisión en el párrafo 8 de su informe.

99. La Comisión aprobó sin observaciones el proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 36/53).

100. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 97 del programa [A/36/683].

101. La Asamblea tomará una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Facilidades de estudio y formación profesional ofrecida por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos", recomendado por la Cuarta Comisión en el párrafo 7 de su informe. La Cuarta Comisión aprobó sin observaciones ese proyecto de resolución. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución A/36/54).

TEMA 36 DEL PROGRAMA

Cuestión de Namibia (*continuación**):

- a) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;
- b) Informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

102. Sr. BEDJAOUI (Argelia) (*interpretación del francés*): Namibia sigue subyugada. Su pueblo oprimido, sus recursos naturales saqueados, su existencia nacional aplastada, su integridad territorial deshecha, su territorio utilizado para agresiones masivas y frecuentes contra los países vecinos.

El Sr. Tarua (Papua Nueva Guinea), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

103. Las decisiones adoptadas y nunca ejecutadas, un plazo fijado y siempre prorrogado, períodos establecidos y nunca respetados, sanciones exigidas y nunca practicadas, una administración internacional diseñada pero nunca instalada, negociaciones siempre reanudadas y siempre fracasadas; éste es el sombrío historial y el triste destino de la cuestión de Namibia. La historia, al registrar sin complacencia los actos humanos, nos impone su cruel lección: el desafío desdeñoso de Sudáfrica a la comunidad internacional no nació hace un par de años, no se remonta a la aprobación del plan de arreglo y de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

104. La persistente humillación de las Naciones Unidas por Sudáfrica no tiene el carácter de una actualidad sin precedentes. Ya el antepasado difunto de la Organización, la Sociedad de las Naciones, sufría los embates renovados de la Potencia mandataria y ya los Estados Miembros, no obstante vivir en la era del colonialismo triunfante de las décadas del 20 y del 30, decían no a Sudáfrica que se burlaba

* Reanudación de los trabajos de la 68a. sesión.

con desprecio de todas sus obligaciones internacionales con respecto a Namibia.

105. Sin embargo durante todos estos años, y desde entonces, continúa el desmembramiento territorial y étnico de Namibia con el encarnizamiento metódico, científico, del destructor imperial. El *apartheid* es como la bomba de fragmentación de Sudáfrica. Se despedaza al pueblo namibiano. Se fractura su conciencia nacional y se aislan esas fracciones unas de las otras. Se efectúan transplantes de tribus enteras como si fueran ganado — al que se cuida más que a los seres humanos porque constituye un capital — y se les despoja del mismo y de sus tierras. Triunfante, la política de *apartheid*, prolongada por la política de los territorios patrios, es responsable directa de la partición demográfica y de la desintegración territorial de Namibia, haciendo posible la persistencia del sometimiento político y de la explotación económica del país. Esta es una obra para la cual se busca una comparación sin poder encontrarla ni aún en el genio maléfico del nazismo.

106. Nunca un problema de descolonización ha tenido un calendario tan desconcertante. La Asamblea General revocó el Mandato de Sudáfrica e instó a una independencia sin demora, aunque esta independencia no se haya logrado aún en estos 15 años. La resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967 de la Asamblea General fijó como fecha para la libertad el mes de junio de 1968; pero esa cita no se cumplió. El propio Consejo de Seguridad, intervino para confirmar la caducidad del Mandato e impuso a la Potencia ocupante su retiro del Territorio en un plazo que vencía el 4 de octubre de 1969. Por supuesto, esto suscitó un nuevo desafío. El 30 de abril de 1970, fecha fijada posteriormente por el Consejo de Seguridad para aplicar sanciones efectivas en caso de que no se hubieran retirado los sudafricanos, no disminuyó la indiferencia de Sudáfrica. Después de las reuniones celebradas en Addis-Abeba del 28 de enero al 4 de febrero de 1972, el Consejo de Seguridad prorrogó el plazo para tomar sanciones hasta el 31 de julio de 1972, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Una vez más, esto no sirvió para nada.

107. Podríamos continuar con esta letanía de plazos fijados y nunca respetados hasta el día de hoy, lo que no es más que una humillación persistente de la comunidad internacional y una prueba dura y quizás fatal para la credibilidad de nuestras instituciones internacionales. Significa, en fin, que los que continúan reprochándonos nuestra falta de paciencia para con Sudáfrica no tienen memoria.

108. Hace ya varios decenios que Sudáfrica es exhortada en vano a respetar sus obligaciones internacionales con respecto a Namibia. Un análisis amplio de las resoluciones, tanto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, demuestra sobradamente que hace demasiado tiempo que persiste la agresión contra el pueblo namibiano y que la seguridad y la paz internacionales se ven gravemente comprometidas en la región por la actitud de Pretoria. Hace demasiado tiempo que Namibia se encuentra amordazada, reducida a los gemidos de los prisioneros, al silencio de los cementerios, al pan amargo sazonado con el sudor de los trabajos forzados en las minas bajo el látigo de los ocupantes, minas que

producen múltiples regalías que inundan los centros financieros internacionales.

109. En 1966 las Naciones Unidas asumieron el compromiso de la responsabilidad directa del Territorio de Namibia, por intermedio del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia [resolución 2145 (XXI)] y de llevar a cabo rápidamente el proceso de liberación. Se formó así un consenso internacional que confirmaba la ilegitimidad de la ocupación sudafricana, el derecho inalienable del pueblo namibiano a la independencia, la legitimidad de su lucha de liberación nacional y la representatividad exclusiva de la South West Africa People's Organization (SWAPO). Todo, entonces, nos permitía creer que este problema iba a encontrar, dentro del marco de las Naciones Unidas, una solución para la independencia auténtica de este Territorio. Pero desafiando la voluntad de la comunidad internacional, y persistiendo en su presencia ilegal en Namibia, el régimen de Pretoria, ha movilizado constantemente su aparato político-militar a fin de lograr una solución neocolonial para Namibia.

110. ¿Es necesario recordar, en primer término, que el régimen racista de Sudáfrica, al obstinarse en rechazar todos los llamamientos de la comunidad internacional, trató siempre de imponer su propio arreglo llamado "interno"? Dando la ilusión de cambio, pero prosiguiendo en realidad su dominio sobre Namibia, ese régimen intensificó su represión contra el pueblo namibiano, así como también sus agresiones contra los países vecinos.

111. ¿Es necesario recordar también la responsabilidad exclusiva de Sudáfrica ante el fracaso de la reunión previa a la aplicación, celebrada en Ginebra del 7 al 14 de enero de 1981, que debía definir las modalidades de aplicación del plan de arreglo patrocinado por cinco países occidentales miembros del grupo de contacto, que fue convalidado por el Consejo de Seguridad mediante su resolución 435 (1978)? Sin embargo, mediante este plan, que entrañaba evidentes insuficiencias tanto en su confección como en las modalidades de aplicación, las Naciones Unidas y su grupo de contacto satisficieron muchas pretensiones sudafricanas. Mientras que la SWAPO dio muestras de una actitud responsable y un sentido elevado de sus deberes, tanto nacionales como internacionales, el régimen sudafricano por su cuenta y con sus acostumbradas maniobras dilatorias, proporcionó una nueva prueba irrefutable de su negativa a permitir que el pueblo de Namibia lograra la auténtica libre determinación con su independencia.

112. En efecto, en esta reunión se vio claramente que Sudáfrica se había trazado diversos objetivos. En primer lugar, diluir la condición de representante único y legítimo del pueblo namibiano reconocido a la SWAPO por las Naciones Unidas y por toda la comunidad internacional. Luego, tratar, bajo la protección de nuestra Organización, de dar consagración internacional a los llamados "representantes de los partidos internos", particularmente a los títeres de la Alianza Democrática de Turnhalle. Finalmente, deslindar en forma maquiavélica su propia responsabilidad, negando incluso la existencia de un problema de descolonización en Namibia y propiciando el avance de dicha Alianza sobre la escena.

113. Así, la primera lección que hemos de extraer de este fracaso de la reunión reside en la falta de voluntad política puesta de manifiesto por Sudáfrica al no aceptar la aplicación del plan de arreglo y obstinarse en imponer una solución neocolonial con un grupo de marionetas que la apoyan.

114. La segunda lección fue y sigue siendo el hecho de que las cinco Potencias occidentales no han ejercido las presiones necesarias contra Sudáfrica para que ésta se someta a las admoniciones de la comunidad internacional.

115. Esta responsabilidad de Sudáfrica por el fracaso de la reunión de Ginebra nos permitía creer que el Consejo de Seguridad, por fin, iba a orientarse por el camino de la firmeza para satisfacer su principal misión: garantizar la paz y la seguridad internacionales. Nos permitimos creer igualmente que este órgano, que desde 1963 había calificado los actos de Sudáfrica como actos que "perturban gravemente la paz y la seguridad internacionales", por fin iba a obligar al régimen de Pretoria a ajustarse a la legalidad internacional y a respetar las decisiones de las Naciones Unidas so pena de la aplicación de las medidas coactivas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Pero, una vez más, la utilización del derecho de veto no lo permitió.

116. Se han reunido todas las condiciones de amenaza real para la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional: la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia, el sistema odioso de *apartheid* impuesto al pueblo sudafricano, las agresiones repetidas e impunes contra los países vecinos. Ante la incapacidad del Consejo de Seguridad de reaccionar correctamente ante esta crisis, Africa pidió la convocación del octavo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Este período de sesiones pudo haber permitido expresar el impulso de solidaridad siempre creciente que acompaña a la lucha legítima de liberación nacional del pueblo namibiano, exhortar solemnemente al Consejo para que se organice la respuesta colectiva del mundo ante el desafío sudafricano y aplicar sanciones globales obligatorias si el plan de arreglo no era llevado a la práctica.

117. Tenemos hoy ante nosotros nuevas iniciativas tendientes, según se nos dice, a "fortalecer" la resolución 435 (1978) que, sin embargo, para el conjunto de la comunidad internacional es la única base aceptable de arreglo de la cuestión de Namibia.

118. ¿De que se trata? Nos tememos que se trate, ante todo, de un nuevo plan tendiente a imponer al pueblo namibiano un régimen político que no hubiera elegido por sí mismo. Tememos, luego, que no se trate más que de una fórmula que esconde mal la realidad de nuevas exigencias de Sudáfrica, que se trata de concretar al precio de hipotecar la soberanía del pueblo namibiano sobre su territorio y de amputar su independencia. Nos tememos, finalmente, que no sea otra cosa que un plan de conjunto situado dentro del marco de un amplio designio manifiesto de despliegue en gran escala del imperialismo en el Africa meridional, que se uniría al cínico coronamiento del *apartheid* mediante la concesión de una independencia pervertida dentro del cuadro de los "territorios patrios".

119. ¿Cómo se puede invocar fidelidad a los compromisos suscritos en favor de una independencia auténtica de Namibia si al mismo tiempo se trata de alterar la resolución 435 (1978)? Apartarse del camino trazado por las Naciones Unidas para la descolonización del Territorio namibiano implicaría negar el principio mismo del derecho de cada pueblo a elegir libremente su forma de gobierno y su sistema económico y político, tal como se desprende del derecho de los pueblos a la libre determinación.

120. Es por ello que el Africa ha pedido constantemente la aplicación leal y sincera del plan de arreglo de las Naciones Unidas. Hoy, todavía, espera de las Naciones Unidas, que tienen la responsabilidad primordial en cuanto a la descolonización de Namibia, que asuman el papel importante que les corresponde en el logro de la independencia auténtica de ese Territorio.

121. Sr. BWAKIRA (Burundi) (*interpretación del francés*): Este es el año en que la comunidad internacional se ha ocupado con rara intensidad del drama sangriento que destroza a la región meridional de Africa en su conjunto y a Namibia en particular.

122. No ha habido reunión durante este año, ya fuera dentro de este recinto, o en Nueva Delhi, en oportunidad de la Conferencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, o en Nairobi, en la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en que no se condenara la ocupación ilegal de Namibia.

123. La negativa persistente de Sudáfrica del derecho del pueblo namibiano a la libre determinación y a la independencia; el desprecio de Pretoria por las resoluciones de las Naciones Unidas y de la OUA a este respecto; la opresión sin piedad que sufre el pueblo de ese Territorio; la amenaza a la paz y la seguridad internacionales que constituye el corolario natural, nos obligan hoy a referirnos nuevamente a la cuestión de Namibia y a hacer un llamamiento a la responsabilidad de quienes, por su cooperación multiforme con Sudáfrica, bloquean el desarrollo normal de la descolonización namibiana.

124. Poco antes de la reunión de Ginebra sobre Namibia, todo parecía indicar que ese Territorio se uniría a fines de este año a la comunidad de las naciones libres e independientes. La buena fe y disposición, la moderación, el alto sentido de responsabilidad que animaban a la vez a la SWAPO y a las Naciones Unidas constituían la prenda más preciosa.

125. La reunión de Ginebra sólo tendría que definir las modalidades de la cesación del fuego y de la aplicación del plan de paz, tal como se prevé en la resolución 435 (1978).

126. Pretoria transformó la reunión de paz en una reunión de engaño, en la que su mayor preocupación fue pretender que la comunidad internacional consagrara la representatividad de sus cómplices de la Alianza Democrática de Turnhalle arruinando así la audiencia universal adquirida por la SWAPO.

127. Acusando equivocadamente a las Naciones Unidas de parcialidad, rehusándose a negociar con la SWAPO — único representante del pueblo de Namibia —, esgrimiendo de nuevo argumentos tan infundados como los anteriores, tal como el establecimiento

del pretendido "clima de confianza", Pretoria mostró claramente su mala fe, su falta de disposición política, y con ello, su rechazo de todo arreglo pacífico de la crisis namibiana.

128. La pasividad de los miembros del grupo de contacto de los países occidentales o, por lo menos, su poco entusiasmo por imponer a Pretoria la presión necesaria que se tenía derecho a esperar de ellos, el escepticismo creciente en algunos miembros del grupo de contacto con respecto a la resolución 435 (1978) fortalecieron a Pretoria en su arrogancia. Interpretó la ausencia de presión de este grupo como una complicidad apenas velada que debía asegurarle su impunidad en ocasión de sus bárbaros ataques contra Angola. La parálisis que afectó al Consejo de Seguridad cuando se examinó la agresión sudafricana contra Angola confirma la opinión expuesta previamente. Además, se consideró investida de un mandato implícito de guardián en la región de los intereses de lo que ella llama "el mundo occidental", desnaturalizando en esta forma el proceso de descolonización de Namibia al transformarlo en una lucha de influencias entre Oriente y Occidente.

129. Después de consumado el fracaso de la reunión de Ginebra sobre Namibia, y no obstante la amargura y la frustración que acarreó, la comunidad internacional en su conjunto se dirigió al Consejo de Seguridad, órgano supremo encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Creyó así agotar todos los caminos que exigía el arreglo pacífico de la cuestión de Namibia. Al hacerlo, materializaba el voto expresado por este mismo Consejo en su resolución 439 (1978), donde se advierte a Sudáfrica que si no colabora con la puesta en práctica de las resoluciones 385 (1976) 431 (1978) y 435 (1978) "obligará al Consejo de Seguridad a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones antes mencionadas".

130. Todos los consejos convergían en el mismo objetivo: los Estados de primera línea, reunidos en Lusaka el 17 de febrero de 1981, sólo pocos días después del fracaso de la reunión de Ginebra, reafirmaron a su vez su convicción de que el régimen racista sudafricano sólo podría ser llevado a la mesa de negociaciones para un arreglo pacífico de la cuestión de Namibia a través de la imposición de presiones económicas y políticas por parte del grupo de contacto de los cinco países occidentales y de la comunidad internacional en su totalidad.

131. El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana confirmó este análisis durante el 36º período ordinario de sesiones que se celebró en Addis-Abeba del 23 de febrero al 1º de marzo de 1981¹⁰. Un enfoque similar correspondía a las preocupaciones de los que constantemente exhortaban al realismo, a los beneficios del diálogo y a las virtudes de la negociación, a pesar de que Pretoria se aprovechó de esto último para quitarle sustancia al plan de las Naciones Unidas, fortalecer su dominio en el Territorio namibiano y desestabilizar a los países de la línea del frente.

132. Al sabotear las negociaciones de paz sobre Namibia, Sudáfrica no dejó a la comunidad interna-

cional otra alternativa que la de recurrir al aislamiento político y económico de dicho país, tal como lo recomiendan en circunstancias semejantes las disposiciones pertinentes del Capítulo VII de la Carta.

133. Al negarse a aplicar sanciones obligatorias contra Sudáfrica, el Consejo de Seguridad no solamente se negó a enfrentar sus responsabilidades sino que se opuso también al consenso universal y, sobre todo, consagró con su inactividad la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica.

134. Los argumentos que se formularon en aquel entonces, en el sentido de que las sanciones económicas no constituyen un medio eficaz para ejercer influencia sobre una política, están en contradicción con el párrafo 6 de la resolución 439 (1978).

135. Puesto que Sudáfrica se ha negado a todo diálogo, la SWAPO está decidida a aplicar, en lo sucesivo, los métodos más apropiados para restablecer sus derechos violados y poner fin al pillaje de sus recursos.

136. En su comunicado de Lusaka, los Estados de la línea del frente declararon que después del fracaso de la reunión de Ginebra, la SWAPO no tenía otra alternativa que intensificar la guerra de liberación de Namibia y, en ese sentido, le reafirmaron su apoyo inquebrantable. Asimismo, formularon un llamamiento a todos los países del mundo, amantes de la libertad y la paz, para que ayudaran a la SWAPO en todas las esferas, incluida la de la asistencia económica, diplomática y militar.

137. Las exhortaciones unilaterales a la paciencia y moderación ya no tienen sentido, porque cuatro décadas de negociaciones con Sudáfrica no han dado más resultado que fortalecer la intransigencia y el desparpajo de Pretoria.

138. Antes de concluir, quiero reiterar la posición que siempre hemos sostenido sobre la cuestión que consideramos. Esa posición fue expuesta claramente por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores durante el debate general, cuando dijo:

"... reiteramos nuestro apoyo a la SWAPO, el único y exclusivo representante del pueblo de Namibia... la cuestión de Namibia sigue siendo claramente una cuestión de descolonización bajo la total y única responsabilidad de las Naciones Unidas. Rechazamos pues toda pretensión de desvirtuar o desviar la causa de Namibia. Negamos todo derecho de un país o grupo de países a vincular la independencia de Namibia a acontecimientos o situaciones que se producen o se producirían fuera de sus fronteras.

"El plan de descolonización de Namibia, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978) debe ser aplicado íntegramente. No vemos razón alguna para diluir su sustancia ni para diferir su aplicación.

"El Decreto No. 1 para la protección de los recursos naturales de Namibia, aprobado el 27 de septiembre de 1974 por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, debe ser respetado estrictamente. Quienes se entregan directa o indirectamente a la explotación de los recursos de Namibia, cualquiera sea su origen, deben poner fin inmediatamente a ese pillaje escandaloso.

“Pedimos a los cinco países occidentales miembros del grupo de contacto, que no sigan tolerando que Pretoria eche a pique el plan de descolonización de Namibia previsto en la resolución 435 (1978), del cual son autores.” [19a. sesión, párrs. 20 a 24.]

139. Estas son las ideas principales que guían nuestro enfoque en la cuestión de Namibia. En consecuencia, mi delegación se adherirá a todo proyecto de resolución que tenga en cuenta las premisas expresadas anteriormente.

140. Sr. HABTE-YIMER (Etiopía) (*interpretación del inglés*): La delegación etíope participa una vez más en el debate general sobre la cuestión de Namibia con una profunda sensación de desaliento e indignación. Namibia, Territorio sobre el que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad jurídica y moral exclusiva, debió haber logrado su independencia hace mucho tiempo. Sin embargo, lamentablemente, la negativa permanente de Sudáfrica a retirarse del Territorio y la aquiescencia de algunos países occidentales al respecto han frustrado toda esperanza de una rápida independencia de ese Territorio.

141. La cuestión de Namibia es un caso de descolonización y, como tal, Sudáfrica debe poner término a su ocupación colonial del Territorio inmediatamente y sin condición alguna. El plan de las Naciones Unidas, aprobado por la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, sigue siendo en este momento la única base para lograr la meta de la independencia de Namibia por medios pacíficos.

142. Lamentablemente, cabe señalar al respecto que, en los últimos meses hemos asistido a un intento mal concebido y mal recomendado de alterar el plan de las Naciones Unidas mediante la incorporación de nuevas ideas que, de ser aceptadas, desplazarían la preocupación de la comunidad internacional por el derecho inalienable de la totalidad del pueblo namibiano a la preservación de los derechos atrincherados de unos pocos. Resulta injusto e ilógico, por decir lo menos, mostrar preocupación por unos pocos colonos blancos mientras se niegan sistemáticamente los derechos básicos y libertades fundamentales a la abrumadora mayoría de los africanos de Namibia.

143. El mundo entero, excepto Sudáfrica, reconoce el derecho inalienable del pueblo namibiano a la libre determinación y la independencia. Corolario de este derecho es el derecho soberano de ese pueblo a escoger el tipo de constitución y la clase de sistema social y político que considere apropiados para sus necesidades y aspiraciones particulares. Por lo tanto nadie, y menos aún quienes se han beneficiado con la ocupación ilegal de Namibia, debe intentar imponer principios constitucionales y estructuras políticas al pueblo namibiano. Etiopía no puede participar en ninguna medida tendiente a privar la independencia de Namibia de gran parte de su sustancia y significación. La justicia exige que los namibianos puedan escoger libre y democráticamente sus verdaderos representantes, de conformidad con las disposiciones del plan de las Naciones Unidas. Entonces, sólo entonces, podremos hablar del futuro constitucional de Namibia y solamente quienes tengan el mandato otorgado por el pueblo podrán determinar el tipo de constitución que quieren para el pueblo namibiano.

144. La historia de las relaciones entre las Naciones Unidas y el régimen sudafricano muestra claramente que en ningún momento Pretoria ha negociado de buena fe. En realidad, la mala fe y las tácticas dilatorias siempre han caracterizado la conducta diplomática de ese régimen racista. Por lo tanto, estamos firmemente convencidos de que todo futuro intento de seguir negociando con el régimen sudafricano no puede tener más éxito que los intentos frustrados del pasado. Una y otra vez hemos dicho que el proceso de negociación es un medio y no un fin en sí mismo, que debe seguirse independientemente de sus resultados reales o posibles. Sudáfrica ha perdido su derecho a participar en negociaciones internacionales debido a su arrogancia e intransigencia. Por consiguiente, debe obligársele, y no instársele, a que ponga término a su ocupación ilegal de Namibia.

145. Puesto que el Consejo de Seguridad no ha podido asumir hasta ahora su responsabilidad en virtud del Capítulo VII de la Carta, parece que no queda otra alternativa que la de intensificar la lucha armada que libra la SWAPO, único representante auténtico del pueblo de Namibia. Las Potencias occidentales no sólo han obstaculizado la adopción de medidas obligatorias por parte del Consejo de Seguridad, sino que han suministrado abierta y encubiertamente asistencia a los racistas de Pretoria. A este respecto, nos vemos obligados a advertir a todos los Estados Miembros que no puede esperarse que el grupo de contacto de los cinco países occidentales, independientemente de lo que declaren o prometan en forma pública, actúen en contra de sus propios intereses. Los cinco Estados en cuestión se han beneficiado y seguirán beneficiándose de la ocupación ilegal de Namibia y de la continuación de la política de *apartheid* en Sudáfrica. La razón indica que no podemos esperar mucho de ellos. Las falsas esperanzas sólo pueden conducir a la frustración y la desilusión.

146. África y toda la comunidad de naciones amantes de la paz debieran aumentar de ahora en adelante su asistencia material y financiera a la SWAPO y a los Estados de primera línea. En ausencia de sanciones económicas obligatorias, sólo la continuación más intensificada de la legítima lucha de liberación podría obligar a la Sudáfrica racista a poner fin a su ocupación de Namibia.

147. Por último, quisiera encomiar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por su contribución positiva a la eventual e inevitable independencia de Namibia. La delegación etíope apoya las recomendaciones del Consejo que figuran en su informe [A/36/24, párr. 708] y les dará su apoyo cuando se sometan a votación.

148. Sr. NISIBORI (Japón) (*interpretación del inglés*): El Territorio de Namibia ha sido una preocupación internacional durante demasiados años. En realidad, desde la creación de las Naciones Unidas, hace 36 años, la Organización se ha venido ocupando de la cuestión de Namibia. En el curso de ese período, muchos países del continente africano adquirieron su independencia. Desafortunadamente Namibia todavía no ha alcanzado la suya, a pesar de todos los esfuerzos realizados durante tantos años por los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

149. Pocas delegaciones aquí representadas hoy esperarían que el proceso de la búsqueda de soluciones

a los problemas internacionales es complejo y difícil. A fin de establecer una base para una solución genuina, pacífica y duradera de la cuestión de Namibia se requiere perseverancia, así como un espíritu de colaboración, comprensión y negociación de buena fe. Esas son cualidades que han manifestado al tratar la cuestión los Estados de primera línea y otros países africanos, así como los cinco países occidentales. Por su parte, la SWAPO también ha dado muestras de buena fe al expresar su disposición a firmar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica. Sin embargo, infortunadamente, este espíritu de cooperación no siempre ha sido compartido por el Gobierno de Sudáfrica. Por ejemplo, se hace referencia a su actitud intransigente en la reunión previa a la aplicación celebrada en Ginebra del 7 al 14 de enero de este año.

150. En numerosos debates, inclusive cuando se reanudó el trigésimo quinto período de sesiones, en las reuniones de abril del Consejo de Seguridad y en el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, muchas delegaciones, entre ellas la mía, expresaron repetidas veces su profunda desilusión ante la actitud poco conciliadora de Sudáfrica. Una y otra vez manifestamos la esperanza de que el Gobierno de Sudáfrica comprendería correctamente la situación actual y la indignación creciente de la comunidad mundial, y de que no se opusiera a los esfuerzos en favor de una solución pacífica a este problema. En su declaración de septiembre de este año, el Ministro de Relaciones Exteriores del Japón reafirmó la opinión de mi país de que "la cuestión de Namibia debe resolverse sobre la base de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad" [8a. sesión, párr. 145] y expresó la esperanza sincera del Japón de que "los países interesados sigan esforzándose por lograr una solución rápida de ese problema" [*ibid.*].

151. Mi delegación quisiera instar una vez más al Gobierno de Sudáfrica a que considere sinceramente la cuestión para que Namibia pueda lograr su independencia, sobre la base de la resolución 435 (1978), del Consejo de Seguridad y en fecha próxima. Exhortamos a Sudáfrica a que responda a los esfuerzos que despliegan los países interesados y a que colabore en forma cabal y sincera a la aplicación de la resolución 435 (1978).

152. Otro aspecto importante de los esfuerzos que se realizan en esta esfera es la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Mi delegación atribuye importancia a la labor del Consejo, que es la Autoridad Administradora de Namibia hasta el logro de su independencia. Su informe describe bien sus constantes esfuerzos, con inclusión de aquéllos encaminados a movilizar a la opinión pública mundial y a administrar diversos programas relacionados con Namibia. Sin embargo, mi delegación tiene reservas en cuanto a algunas partes del informe, tales como sus acusaciones severas y parciales en contra de los sinceros esfuerzos de países interesados. El Japón está firmemente convencido de que todo conflicto o controversia internacionales debe resolverse por medios pacíficos, sin recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza. No podemos apoyar la lucha armada, ni siquiera para resolver la indignante cuestión de Namibia. Además, algunas partes del informe hacen referencias generales a Estados Miembros, incluyendo el mío. Mi delegación espera que el Consejo entienda correctamente

los esfuerzos sinceros que realizan el Gobierno y el pueblo del Japón. Además, creemos que deben encomiarse y alentarse los esfuerzos realizados por todos los países interesados a favor de una solución rápida y pacífica de la cuestión.

153. A este respecto, el Japón ha apoyado constantemente y valorado muchísimo los esfuerzos del grupo de contacto de los países occidentales en la búsqueda de una solución rápida y pacífica del problema. Esos esfuerzos incluyen su propuesta de arreglo, la adopción de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y sus iniciativas para la conciliación y la mediación.

154. Tras el fracaso de la reunión de Ginebra en enero pasado, los cinco gobiernos afirmaron su compromiso de adoptar medidas firmes en su empeño por lograr la independencia de Namibia en fecha próxima. Es así que acogemos con beneplácito la reciente visita de una misión del grupo de contacto al Africa meridional y la consideramos como un signo de esperanza y aliento. Se ha informado que la misión presentó los llamados principios constitucionales y mantuvo consultas con muchos dirigentes, incluidos los de Sudáfrica, los Estados de primera línea, la SWAPO y los partidos internos de Namibia. Estas consultas tendían a lograr una solución rápida de la cuestión. Abrigamos la esperanza de que las mismas demuestren ser capaces de vencer ese estancamiento que sufre el proceso desde enero.

155. Mi delegación asigna gran valor al papel que desempeña el grupo de contacto y lo insta a que intensifique sus esfuerzos. Al mismo tiempo, esperamos que Sudáfrica, la SWAPO, los Estados de primera línea y los demás Estados africanos se empeñen también, junto con el grupo de contacto, por lograr la pronta aplicación de la resolución 435 (1978).

156. Quisiera reafirmar que el Japón está dispuesto a considerar seriamente toda propuesta constructiva que se presente para lograr una solución rápida e internacionalmente aceptable de la cuestión de Namibia. Como lo indiqué en mi declaración en la 32.ª sesión del octavo período extraordinario de sesiones de emergencia, en septiembre pasado, el Japón ha adoptado varias medidas concretas en relación con la cuestión de Namibia, que han contado con la cooperación y la comprensión de nuestro pueblo. El Gobierno y el pueblo de mi país están decididamente dispuestos a cooperar en los esfuerzos de las Naciones Unidas para lograr, en forma pacífica, la rápida independencia de Namibia. Como parte de su compromiso, el Japón ya ha declarado que esta dispuesto a participar en el GANUPT, una vez que éste se cree. Y, cuando se obtenga la independencia, mi país seguirá brindando su cooperación a Namibia, en la tarea de construir su nación.

157. Para concluir, quisiera expresar la esperanza de mi delegación de que los esfuerzos que realizan las partes interesadas permitan que Namibia comience pronto a construir un futuro pacífico y próspero como nación independiente y soberana. Estoy absolutamente seguro de que muchos miembros de la Asamblea estarán de acuerdo en que la solución de la cuestión de Namibia no sólo beneficiará al pueblo de

ese Territorio, sino que contribuirá a la paz y estabilidad en toda la región.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

NOTAS

¹ La delegación de Mauricio informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del proyecto de resolución.

² La delegación del Yemen informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar en contra del proyecto de resolución.

³ Frente Revolucionaria de Timor Lesta Independente.

⁴ La delegación de Jamaica informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto de la moción.

⁵ La delegación de Jamaica informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse respecto del párrafo 9 de la parte dispositiva y la delegación de Liberia informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar en contra de ese párrafo.

⁶ La delegación de Liberia informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

⁷ Las delegaciones de Jamaica y Uganda informaron ulteriormente a la Secretaría que habían tenido la intención de votar a favor del párrafo 6 de la parte dispositiva.

⁸ La delegación de Uganda informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del párrafo 7 de la parte dispositiva.

⁹ La delegación de Jamaica informó ulteriormente a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1981, documento S/14390.*